PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

20

Decreto N. 11.142.-

POR EL CUAL SE APRUEBA Y RATIFICA UN CONVENIO SOBRE CANJE DE PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LAS REPUBLICAS DEL PARAGUAY Y BOLIVIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LA PAZ EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1939.

Nº 427.-

Asunción, ~~Noviembre~~ diciembre 3 de 1.945.-

VISTO: el Texto del Convenio sobre Canje de Publicaciones, suscrito en la ciudad de La Paz por los Plenipotenciarios de los respectivos Gobiernos, quienes fueron: por el Paraguay el Doctor Justo Prieto, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores, por Bolivia el Doctor Alberto Ostria Gutiérrez, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO: que el Excmo. Consejo de Estado ha prestado por unanimidad de votos su aprobación; de conformidad al Artículo 63, Inc. 11, y el Artículo 54 de la Constitución Nacional,

Y hallado el texto del Convenio concordante con los deseos expresados por las Altas Partes Contratantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1º.-Apruébase y ratifícase el texto del CONVENIO SOBRE

...//

Decreto N. 11.142.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

//...

CANJE DE PUBLICACIONES, celebrado entre la República del Paraguay y la República de Bolivia, que consta de cinco Artículos, suscrito en La Paz el día veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Art. 2º.-El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tomará las disposiciones necesarias para efectuar el canje de la ratificación de conformidad a lo establecido en el Convenio a que hace referencia el presente Decreto Ley.

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.